

**RESOLUCIÓN No. 10.39.120 DE 2023
(Febrero 28)**

"Por medio de la cual se declara desierta la Convocatoria Pública No. 004 de 2023"

**EL GERENTE DEL SANATORIO DE AGUA DE DIOS
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO**

En uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas en el numeral 11 del artículo 20 del Decreto 3040 de 1997, demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

El Sanatorio de Agua de Dios E.S.E, es una entidad pública, descentralizada, del orden nacional, de naturaleza especial, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, integrante del Sistema General de Seguridad Social en Salud, transformada en Empresa Social del Estado, mediante Decreto 1288 de 1994, adscrita al Ministerio de Salud y Protección Social.

Su objeto es la especial prestación del servicio de salud a cargo del Estado, a los enfermos de Hansen y sus convivientes, con carácter de servicio público e igualmente presta el servicio de salud a toda la comunidad como parte de la Seguridad Social bajo el régimen jurídico de las Empresas Sociales del Estado, con jurisdicción en todo el territorio nacional, en razón a su carácter de entidad pública nacional como así lo indican los artículos 2, 3, 4 y 5 del Decreto 3040 de 1997 por el cual se aprueba el Acuerdo 011 de 1996, que contiene los estatutos de la empresa.

Adicionalmente dentro del alcance de sus funciones debe administrar las instituciones oficiales dedicadas al internamiento o albergue de los pacientes del programa Hansen que se encuentran bajo su dependencia, así como prestar atenciones en salud a la comunidad en general, para ello cuenta con varias edificaciones donde funcionan sus múltiples centros de trabajo, como lo son el Albergue San Vicente, Albergue Boyacá, Albergue Ospina Pérez, y cuenta con una sede administrativa, Edificio Carrasquilla, para apoyar los servicios asistenciales y de albergue.

Del servicio Público de salud se desprenden otros servicios que sirven de apoyo a la atención integral de los pacientes como el servicio de alimentación. Es así, que Sanatorio de Agua de

Dios E.S.E., desde rol de prestador del servicio de salud a enfermos de Hansen y sociedad en general, presta el servicio conexo de alimentación a los pacientes albergados, pacientes

Página 1 de 3

Actuando por el bienestar de nuestros Usuarios y sus Familias

Carrera 9 No. 10- 69 –Edificio Carrasquilla - Agua de Dios –Cundinamarca Colombia. Nit 890.680.014-9

Tel. (57) 8345000 Ext 1101 Fax: (57) 8342677 - E.mail: gerencia@sanatorioaguadedios.gov.co - www.sanatorioaguadedios.gov.co

**RESOLUCIÓN No. 10.39.120 DE 2023
(Febrero 28)**

“Por medio de la cual se declara desierta la Convocatoria Pública No. 004 de 2023”

hospitalizados y paralelamente al personal médico, asistencial y/o administrativo que por tener relaciones laborales y/o contractuales contratan con la entidad el mencionado servicio.

En consecuencia, es lógico la necesidad de abastecer en condiciones de inocuidad, precio y calidad los productos necesarios para cumplir con las minutas elaboradas, de acuerdo al número de usuarios que diariamente solicita el servicio de alimentación.

Es así como el Sanatorio de Agua de Dios- E.S.E, dio apertura a la Convocatoria Pública Nro. 004 de 2023 **“SUMINISTRAR PRODUCTOS CARNICOS, HUEVOS Y QUESOS PARA GARANTIZAR EL FUNCIONAMIENTO DEL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN A PACIENTES ALBERGADOS, PACIENTES HOSPITALIZADOS Y PERSONAL ASISTENCIAL Y ADMINISTRATIVO DEL SANATORIO DE AGUA DE DIOS E.S.E.”**, mediante la cual se invitó a presentar propuesta a todas las personas naturales o jurídicas, idóneas y capaces para el desarrollo de este contrato de obra, en las cantidades y especificaciones técnicas descritas en el Anexo Técnico Nro. 4.

Que según los términos y condiciones establecidos en la mencionada Convocatoria se tenía como fecha de recepción y radicación de ofertas el día 20 de febrero de 2023. Aunado lo anterior, mediante acta de apertura de sobre de oferentes y una vez revisado el correo electrónico autorizado por el Sanatorio de Agua de Dios E.S.E para la recepción de ofertas y verificada la ventanilla única de radicación de correspondencia de la entidad se pudo constatar que se presentó un (01) oferente, el señor **HUGO ERNESTO DUEÑAS VEGA** identificado con cédula de ciudadanía No. 1071986662 representante legal de **SUPER FRUVERS S&L** identificada con NIT No. 1071986662-6, quien allega sobre cerrado que contiene 56 folios y CD, en el cual se evidencian documentos relacionados al anexo técnico en PDF y archivo EXCEL , junto con PDF relacionado a la propuesta que llegó impresa.

Que verificada la documentación se solicita dentro de los términos y condiciones establecidos en la Convocatoria Nro. 004 de 2023 subsanación relacionada a la capacidad jurídica, técnica y financiera indicada en el Informe de Evaluación Preliminar; que siendo el día estipulado en la solicitud de subsanación; teniendo como plazo el día 24 de febrero de 2023 hora: 04:00 PM, se allega subsanación de requisitos en los que se evidencia el cumplimiento en lo relacionado a la capacidad jurídica y capacidad financiera, pero en lo relacionado a la capacidad técnica tal y como se evidencia en el Informe de Evaluación Definitivo, **NO CUMPLE** con lo relacionado a experiencia y no se allega documentación de certificado de manipulación de alimentos vigente, adicionalmente no anexa certificado médicos actualizados, requisitos que se establecieron en la Convocatoria.

Por lo anterior, el equipo designado para la evaluación sugiere a la gerencia declarar desierta la Convocatoria Nro. 004 de 2023, y se propone por parte del comité de apoyo a la gestión contractual (según consta en acta No. 007 de fecha 28 de febrero) iniciar proceso de contratación directa con **HUGO ERNESTO DUEÑAS VEGA** identificado con cédula de



**RESOLUCIÓN No. 10.39.120 DE 2023
(Febrero 28)**

"Por medio de la cual se declara desierta la Convocatoria Pública No. 004 de 2023"

ciudadanía No. 1.071.986.662 representante legal de **SUPER FRUVERS S&L** identificado con NIT No. 1071986662-6, por lo que el Sanatorio de Agua de Dios E.S.E., atendiendo a lo indicado en el artículo vigésimo del Acuerdo No. 10.03.02 de 2014, por medio del cual se adopta el Estatuto del Sanatorio de Agua de Dios ESE, numeral 22 que reza: *"En aquellos contratos de montos no superiores a los 20 SMMLV y si el gerente del Sanatorio de Agua de Dios o su delegado determinan que se realizará a través de la aprobación de la cotización respectiva por parte del mismo, para lo cual bastará únicamente su aprobación y la disponibilidad presupuestal correspondiente"*, teniendo en cuenta la necesidad de urgencia con la que cuenta la entidad, toda vez que cuenta con suministro de los mencionados productos hasta el día 05 de marzo de 2023. Aunado lo anterior se precisa que dicha contratación se realizara bajo los parámetros de la ley 1882 de 2018;

En mérito de lo anterior,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Declarar desierta la Convocatoria Pública Nro. 004 de 2023 cuyo objeto fue: *"SUMINISTRAR PRODUCTOS CARNICOS, HUEVOS Y QUESOS PARA GARANTIZAR EL FUNCIONAMIENTO DEL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN A PACIENTES ALBERGADOS, PACIENTES HOSPITALIZADOS Y PERSONAL ASISTENCIAL Y ADMINISTRATIVO DEL SANATORIO DE AGUA DE DIOS E.S.E"*, de acuerdo con la parte motiva de está resolución.

ARTICULO SEGUNDO: Iniciar un nuevo proceso contractual correspondiente a Contratación Directa con el objeto de *"SUMINISTRAR PRODUCTOS CARNICOS, HUEVOS Y QUESOS PARA GARANTIZAR EL FUNCIONAMIENTO DEL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN A PACIENTES ALBERGADOS, PACIENTES HOSPITALIZADOS Y PERSONAL ASISTENCIAL Y ADMINISTRATIVO DEL SANATORIO DE AGUA DE DIOS E.S.E"*

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Agua de Dios- Cundinamarca, a los veintiocho (28) días del mes de febrero de dos mil veintitrés (2023)

ANTONIO RUIZ FLOREZ
Gerente

*Proyectó: Daniela Amézquita Vargas – Contratista Profesional Apoyo Jurídico
Revisó: Adriana María Chávez Galeano – Coordinadora GIT Administrativo*